



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 177-2022-OAT-MDI

Imperial, 29 de Marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 1194-2022-MDI, de fecha 08 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **VICENTE MENDOZA DE TORRES SARA FAUSTINA** Identificada con D.N.I. N° 08034399, con domicilio Fiscal ubicado en **Las Salinas 654 Villacama - Rímac - Lima**; quien solicita “**PRESCRIPCION DE ADEUDOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del Código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece en el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento. f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1194-2022-MDI, de fecha 21 de Febrero del 2022, presentada por la administrada Sra. **VICENTE MENDOZA DE TORRES SARA FAUSTINA** Identificada con D.N.I. N° 08034399, quien solicita prescripción de deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Serenazgo y Limpieza Pública; de acuerdo al Art. 43° de TUO del Código Tributario por D.S. 133-2013-EF, respecto al predio ubicado en Jr. 15 de noviembre – Cuadra 6 N° 657 Mz. L1. Centro Poblado Imperial;

Que, mediante INFORME N° 074-2022-URyCT-MDI, de fecha 08 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF - RENTAS y el legajo documentario a nombre de la contribuyente Sra. **VICENTE MENDOZA DE TORRES SARA FAUSTINA**, registrada con Código de Contribuyente N° 7836 (Sistema Anterior) quien cuenta con deudas pendientes por concepto de Limpieza Publica desde el año 2000 2013, Serenazgo del año 2010 al 2013 e Impuesto predial del año 2010 al 2013 no se ha encontrado ninguna notificación por deuda tributaria hasta el año 2013, asimismo en el SRTM no se ubica registro de predio a nombre de **VICENTE MENDOZA DE TORRES SARA FAUSTINA**, debiendo realizar los trámites pertinentes para la actualización en el Sistema Actual.

Que, mediante INFORME N° 018-2022-UEC-MDI, de fecha 25 de Febrero del 2022, el Responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la MDI, informa que, NO OBRA ningún expediente a nombre de la contribuyente **VICENTE MENDOZA DE TORRES SARA FATIMA**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA PRESCRIPCION de la Deuda Tributaria por concepto **IMPUESTO PREDIAL**, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 con código de Contribuyente ID N° 7836 (Sistema Anterior); y **ARBITRIOS MUNICIPALES** (Recojo de Residuos Sólidos) 2000 2013 y Serenazgo de los años 2010 al 2013 con código de Contribuyente ID N° 7836 (Sistema Anterior), solicitado por la contribuyente





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VICENTE MENDOZA DE TORRES SARA FAUSTINA Identificada con D.N.I. N° 08034399, respecto al predio: Jr. 15 de Noviembre cuadra 6 N° 657 Mz. L1. Centro Poblado Imperial; por los considerandos señalados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

